



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

No. 128 -2016-GAF-MPJB

Jorge Basadre,

06 MAYO 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales, como órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 27680; y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con fecha 06 de Noviembre del 2014, la Sub Gerencia de Logística emitió la Orden de Compra – Guía de Internamiento No. 1611 a nombre de Juan Clemente Tenorio Vicente por la adquisición de 2,800 galones de petróleo Diesel B5 por un importe de S/ 37,800.00 con cargo a la actividad Mantenimiento y Reparación de Equipo Mecánico; orden notificada el 09 de Noviembre del 2014; documento que fue emitido a raíz del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía No. 077-2014-LOGISTICA/MPJB.

Que, durante el periodo de ejecución contractual el proveedor Juan Clemente Tenorio Vicente cumplió con efectuar las tres (03) primeras entregas del combustible adquirido, según el cronograma que se indicó en la Orden de Compra antes mencionada; razón por la cual el 17 de Diciembre del 2014 se expidió la Resolución de Alcaldía No. 676-2014-A-MPJB por la cual se declaraba la resolución parcial del contrato perfeccionado mediante la Orden de Compra No. 1611-2014; por ende se dio por concluido el vínculo contractual.

Que, a pesar de ello se ha procedido a continuar con la ejecución contractual con el referido proveedor y con la misma Orden de Compra, quien el 06 de Enero del 2015 interna en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, tal como lo indica el Jefe de dicha área en su Informe No. 074-2015-OAC-SGL-GAF-GM-A/MPJB, la cantidad de 2,050 galones de combustible; el mismo que fue retirado por Administración de Maquinaria y Equipo Pesado según la Nota de Salida de Almacén – MPJB No. 000459 el 08 de Enero del 2016; y quien según el Informe No. 0045-2015-IEH-AMEP-GM/MPJB da la conformidad de la recepción de combustible O/C 1611.

Que, mediante Informe No. 500-2015-SGL-GAF-GM-A/MPJB el Sub Gerente de Logística indica haber procedido al cálculo de la penalidades, estableciendo que la tercera entrega ha tenido un retraso injustificado de 58 días calendarios, por lo que la penalidad por mora injustificada en la prestación asciende a S/ 20,671.20 (veinte mil seiscientos setenta y uno con 20/100 Soles); sin embargo en aplicación de lo señalado por el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, Decreto Supremo No. 184-2008-EF, el máximo de la penalidad por dicho concepto sólo se puede aplicar hasta el 10% del monto contractual, es decir S/ 3,780.00 (Tres mil seiscientos ochenta con 00/100 Nuevos Soles).

Que, asimismo el informe que se indica en el párrafo precedente, establece en su conclusión que el importe de los 2,050 galones de combustible ascienden a un precio total de S/ 27,650.00 (Veintisiete mil seiscientos cincuenta con 00/100 Soles), lo cual es confirmado en su Informe No. 080-2016-SGL-GAF-GM-A/MPJB.

Que, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente a efecto de proceder al pago de la deuda contraída por la entidad, y aplicar la penalidad correspondiente.



Que, de la documentación que obra en el expediente emitidas por las diferentes áreas de la Gerencia de Administración y Finanzas, se puede observar que éstas han continuado con el vínculo contractual generado con la emisión de la Orden de Compra – Guía de Internamiento No. 1611 del año 2014, por ende atendiendo lo señalado por los artículos 28º y 37º numeral 1) de la Ley No. 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, corresponde la emisión del acto resolutivo antes expuesto.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido el Informe No. 269-2016-OAJ-MPJB por el cual establece la procedencia de la emisión del acto resolutivo, entre otras cosas.

Que, a través del Informe No. 451-2016-OPP-MPJB la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha otorgado la disponibilidad presupuestaria.

Por lo que de conformidad con lo establecido por la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: **APROBAR** el Reconocimiento de Deuda por el importe de S/ 27,650.00 (Veintisiete mil seiscientos cincuenta con 00/100 Soles) que mantiene la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre por la adquisición de 2050 galones de combustible petróleo Diesel B5, a favor del Sr. Juan Clemente Tenorio Vicente.



ARTICULO SEGUNDO: **APLICAR** la penalidad por mora en la ejecución de la prestación por causa atribuido al contratista, por el importe de S/ 3,780.00 (Tres mil setecientos ochenta con 00/100 Soles), los cuales deberán ser deducidos de la deuda a que hace referencia el artículo precedente; encargando dicha labor a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, respectivamente.

ARTICULO TERCERO: **DEJAR** sin efecto legal las Resoluciones de Gerencia de Administración y Finanzas No. 235-2015-GAF/MPJB y No. 089-2016-GAF/MPJB.

ARTICULO CUARTO: **DISPONER** que se proceda a la notificación del presente acto resolutivo a las instancias correspondientes, así como al Sr. Juan Clemente Tenorio Vicente.

ARTICULO QUINTO: **DISPONER** a la Sub Gerencia de Tesorería, una vez ejecutada la presente resolución, proceda a remitir todo lo actuado a la Secretaría Técnica a efecto de que proceda a la determinación de las responsabilidades administrativas, según la opinión contenida en el Informe No. 269-2016-OAJ-MPJB emitido por la Oficina de Asesoría Legal, bajo responsabilidad.

ARTICULO SEXTO: **ENCARGAR** a Secretaria General la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
C.P.C. ERICK M. SALAZAR RANTIGOSO
Gerente de Administración y Finanzas